

## **Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia**

### **ACUERDO EJECUTIVO DE DELEGACIÓN NO. 201-2019**

#### **LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA (DINAF)**

**CONSIDERANDO:** Que el Legislador sabiamente ha dispuesto para los Funcionarios Públicos la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) titular de la Secretaría General o en quien, en ausencia de aquél ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior, concebida con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

**CONSIDERANDO:** Que, por el principio de la desconcentración de los procesos decisorios, se entiende la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia niveles de jerarquía inferior de las entidades públicas.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 2, inciso b), de la Ley de Simplificación Administrativa, establece como uno de los objetivos de la referida simplificación "Clasificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la Ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones".

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 080-2014 de fecha 11 de junio de 2014, se nombró a la ciudadana **LOLIS MARÍA SALAS MONTES, como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF).**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

**CONSIDERANDO:** Que dentro de las atribuciones que corresponden a las Secretarías Generales se encuentra la de notificar a los interesados las providencias o resoluciones y en su caso expedir certificaciones y razona documentos, entre otros.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM No.27-2014 de fecha 4 de junio 2014, crea la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Ejecutivo PCM No.27-2014, no instituye sustituto legal para las ausencias temporales de la titular de la Dirección Ejecutiva, mientras que la Secretaría General es la más cercana colaboradora de la misma.

**POR TANTO:** En aplicación de los Artículos 36, numerales 8 y 19; 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 27 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y, 24 segundo párrafo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar en la ciudadana **AMIRA DEL CARMEN MARTÍNEZ MOLINA**, con Identidad No.0801-1980-15698, Secretaria General de esta dependencia, nombrada en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No.103-2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, las facultades siguientes: **1)** Para que con su solo sello y firma autorice las providencias de mero trámite, así como autos de admisión y de previo a admitir por razón de deficiencias del libelo y demás circunstancias requeridas legal o reglamentariamente; igualmente autorice providencias de requerimiento, de apertura a pruebas y de cierre de período probatorio, de evacuación de pruebas, de nombramiento de peritos, de señalamiento de inspecciones y de su realización, de providencias para mejor proveer y de anulación de actuaciones que hayan de recaer en los expedientes incoados o que se conocen ante esta Entidad Desconcentrada y se les dé trámite así a los mismos hasta llevarlos a la vista para su resolución definitiva por la Dirección Ejecutiva. **2)** Resolver con su solo sello y firma los asuntos que los interesados sometan al conocimiento de esta institución sobre: Constancias, Certificaciones, Dictámenes y Opiniones Legales que deben ser susceptibles



de conocimiento de la Dirección Ejecutiva, sin perjuicio de que esta Dirección Ejecutiva pueda avocarse a ellos.

**SEGUNDO:** Delegar en la ciudadana **AMIRA DEL CARMEN MARTÍNEZ MOLINA**, con Identidad No.0801-1980-15698, Secretaria General de esta dependencia, nombrada en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No.103-2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, la Representación Legal de la institución en ausencia de la Dirección Ejecutiva o cuando ésta expresamente la delegue para asuntos puntuales, autorizándole para que pueda emitir notas, oficios, memorandos y las resoluciones que deban adoptarse en la ejecución de las leyes y sus reglamentos, cuya aplicación compete a la Dirección Ejecutiva.

**TERCERO:** La ciudadana **AMIRA DEL CARMEN MARTÍNEZ MOLINA**, será responsable del ejercicio de las facultades aquí conferidas.

**CUARTO:** Hacer las transcripciones de Ley y remitirlas a las dependencias, Juzgados y Tribunales correspondientes.

**QUINTO:** Derogar: 1) El Acuerdo Ejecutivo No.665-A-2015 de fecha 15 de diciembre de 2015; y, 2) Acuerdo Ejecutivo No.07-2016 de fecha 15 de mayo de 2016, en los cuales se delegan facultades por parte de la Directora Ejecutiva de esta institución a la ciudadana **MÓNICA HIDALGO WELCHEZ**.

**SEXTO:** La presente delegación es de ejecución inmediata, teniendo vigencia a partir de la fecha del presente Acuerdo de Delegación y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 07 de octubre de 2019

**LOLIS MARIA SALAS MONTES**

Directora Ejecutiva

**MARIO ANTONIO CASTILLO SALGADO**

Secretario General por Delegación No. 46-2017

## **Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia**

### **ACUERDO EJECUTIVO DE DELEGACIÓN NO. 202-2019**

#### **LA DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA,**

**CONSIDERANDO:** Que el Legislador sabiamente ha dispuesto para los Funcionarios Públicos la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) titular de la Secretaria General o en quien, en ausencia de aquél ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior, concebida con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

**CONSIDERANDO:** Que, por el principio de la desconcentración de los procesos decisorios, se entiende la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia niveles de jerarquía inferior de las entidades públicas.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 080-2014 de fecha 11 de junio de 2014, se nombró a la ciudadana **LOLIS MARÍA SALAS MONTES**, como **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**.

**CONSIDERANDO:** Que dentro de las atribuciones que corresponden a las Secretarías Generales se encuentra la de